

SESIÓN N° 37, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2021

ASISTENTES:

Presidente Acctal.:

D. Ascensio Juan García

Concejales:

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortúñoz

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 518392P).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 8, 13 y 15 de julio de 2021, se aprueban todas ellas por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 519393Q).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de 2 de junio de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de

competencias de recursos contractuales (BORM núm. 160, de 14 de julio de 2021).

2. Orden de 13 de julio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por Covid-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios (BORM núm. 160, de 14 de julio de 2021).

3. Orden de 20 de julio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por Covid-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios (BORM núm. 165, de 20 de julio de 2021).

4. Orden de 20 de julio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se adopta, con carácter temporal, la medida de limitación a la permanencia de personas en grupos no reglados para la contención y contención de la epidemia ocasionada por el virus SARS-Cov-2 (BORM núm. 165, de 20 de julio de 2021).

5. Propuesta de la Subdirección General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 15 de julio de 2021, sobre resolución provisional de concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, convocatoria 2021.

6. Escrito de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de 19 de julio de 2021, comunicando ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la II Edición de los Premios Gobierno Abierto, Buen Gobierno y Modernización Administrativa de la Región de Murcia.

7. Escrito de la Dirección General de Administración Local, de 14 de julio de 2021, remitiendo informe jurídico sobre el derecho a la carrera profesional de los funcionarios interinos y del personal laboral temporal.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 472279T, 501912A, 517730W, 511730M).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Rocamora Diseño y Arquitectura, S.L.P.: Resto honorarios diseño montaje Festival Arquitectura Efímera Creacción 2020 (Expte. 472279T)..... 5.371,40 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 1 de la obra “Reurbanización calle Numancia. Tramo comprendido entre

calle San José y calle Fábricas”, por importe de 19.149,00 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Fórum San Patricio, S.A. (Expte. 501912A)

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Las Ranas-Primer pase”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 517730W).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Las Ranas-Primer pase”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
20/06/2021	1301/21	1.326,00	1.206,00	120,00

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Las Ranas-Segundo pase”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 517730W).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Las Ranas-Segundo pase”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
24/06/2021	1582/21	1.326,00	402,00	924,00

5. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “La llamada de los patos”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 511730M).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “La llamada de los patos”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
29/05/2021	1300/21	1.326,00	846,00	480,00

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 471750J, 494466J, 505742W, 507400Y, 510367T, 512039Q, 499446A).-

1. Licencia urbanística a Dña y D.
(Expte. n.º 208/2020) (Expte. 471750J).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2020 fue concedida a Dña. y D. licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Historiador Jiménez Rubio, nº 5 de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 208/2020.

A la vista de los escritos presentados por Dña. con fechas 8 y 21 de abril, 2, 3, 23 y 24 de junio de 2.021, por los que presenta documentación consistente en modificación del proyecto básico y de ejecución.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 16 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del proyecto básico y de ejecución obrante en el expediente 208/2020 relativo a la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Historiador Jiménez Rubio, nº 5.

2. Conceder a Dña. y D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Historiador Jiménez Rubio, nº 5, de conformidad con el nuevo proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 208/2020.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Comunicación de la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará la oportuna acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de

obra, el constructor y el técnico municipal

- Depósito de fianza por importe de 200,00 euros, en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Denegación de Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 449/2020)
(Expte. 494466J)

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

A la vista en concreto del informe del Arquitecto Municipal de 23 de abril de 2021 en el que se expone que no procede el otorgamiento de la licencia urbanística solicitada, por las siguientes razones:

- El inmueble se encuentra en situación de fuera de ordenación/norma conforme lo dispuesto en el art. 112 de LOTURM 2015, no pudiéndose admitir las obras, que no son un mero cambio de cubierta, si no un cambio que implica un considerable aumento del aprovechamiento.
- Según lo dispuesto en el artículo 3.1.10.3.c) del P.G.M.O.U, se denegarán las licencias que apliquen una edificabilidad superior a la señalada por la ordenación.

Resultando que, concedido al interesado un trámite de audiencia para subsanar los defectos que se habían advertido en el citado informe, el interesado no ha presentado alegaciones ni otros documentos o justificaciones.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 16 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la licencia urbanística solicitada por D. para sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en polígono 34, parcela 553.

3. Licencia urbanística a Morales Puche, S.L. (Expte. n.º 193/2021) (Expte. 505742W).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 16 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Morales Puche, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de tres edificaciones con uso principal comercial en Paraje “Las Teresas”, con emplazamiento en polígono 46, parcela 292, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 193/21.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, del proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente que desarrolle el proyecto básico de construcción de tres edificaciones con uso principal comercial y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 199/2021) (Expte. 507400Y).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 19 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Sor Concepción, n.º 29, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 199/2021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal

- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997, por importe de //325,00// €

- El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a Dª. (Expte. n.º 266/2021)

(Expte. 510367T).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 19 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje, piscina y almacén auxiliar, con emplazamiento en paraje "La Decarada", polígono 34, parcela 146, de

conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 266/2021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Acreditación con carácter previo al inicio de las obras de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la agrupación de las parcelas que constituyen la explotación agrícola.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 284/2021) (Expte. 512039Q).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 19 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje, barbacoa y piscina con emplazamiento en paraje “La Decarada”, polígono 33, parcela 199, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 284/2021.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, del Proyecto de

Ejecución visado por el Colegio correspondiente con la documentación que establece el anexo I de la Part I del CTE, el Estudio de Seguridad y Salud, según establece el art. 4 del R.D.1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, y el Certificado de Eficiencia Energética del proyecto, según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.

- El proyecto deberá justificar el sistema de saneamiento existente o en su caso incluir una fosa séptica con una capacidad mínima de 2.271 litros, en cumplimiento del art.3.2.61. del PGMOU.
- Se estará, en cuanto al llenado y vaciado de piscinas, a las condiciones referidas en la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Acreditación con carácter previo al inicio de las obras, de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la agrupación de las parcelas que constituyen la explotación agrícola.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Aprobación Definitiva del Cambio de Sistema de la Unidad de Actuación n.º 11 sita en la Avenida de la Libertad.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión fecha 15 de julio de 2008, adoptó los siguientes acuerdos:

- “1. Aprobar inicialmente el cambio del Sistema de Actuación de la Unidad de Actuación nº 11, sita en Avda. de la Libertad, que pasa de Cooperación a Concertación Directa.
2. Someter el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, mediante publicación de los oportunos anuncios en el B.O.R.M. y en dos diarios de los de mayor difusión regional, a efectos de examen de la correspondiente documentación y presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.
3. Notificar individualmente el presente acuerdo a los propietarios de los

terrenos, Promociones Peri Puente Nuevo, S.L. y Herederos de Ignacio Puche Verde para presentación de alegaciones”.

Resultando que publicados los preceptivos anuncios en dos diarios de tirada regional y en el Tablón de Edictos Municipal el 24 de julio de 2008, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 3 de septiembre de 2008, no fue presentada ninguna alegación en el plazo correspondiente.

Resultando que se produjo un cambio en la titularidad de la propiedad de los terrenos delimitados por la Unidad de Actuación n.º 11, siendo las nuevas propietarias de los terrenos, las mercantiles Aliseda S.A.U. y Canrufo, S.L., las que han solicitado se prosigan todos los trámites referentes a la Unidad de Actuación n.º 11.

Considerando lo establecido en el art. 145.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (legislación vigente en el momento de aprobación inicial de la solicitud del cambio de sistema de actuación y que se corresponde con el 169.2 de la LOTURM), que establece que *“la aprobación definitiva, en estos supuestos, se producirá por silencio administrativo positivo cuando transcurran seis meses desde su presentación ante el órgano competente para su aprobación definitiva, siempre que se hubiere efectuado el trámite de información pública, que podrá efectuarse por iniciativa de quien promueva el planeamiento, se hayan solicitado los informes preceptivos, de conformidad con la legislación aplicable, y transcurrido el plazo para emitirlos”*.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 15 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar definitivamente el cambio de sistema de Actuación de la Unidad de Actuación nº 11, sita en Avda. de la Libertad, que pasa de Cooperación a Concertación Directa.

2. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificar a los interesados que consten en el expediente, así como a la Dirección general en materia de urbanismo, para su conocimiento y efectos.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 510603X, 516551H).-

1. Solicitudes del Auxiliar de los Servicios Técnicos Municipales (Auxiliar Inspector de Servicios Públicos) D., sobre adscripción temporal al puesto de

Jefe de la Oficina de Agricultura y sobre desempeño en comisión de servicios del puesto de Inspector de Obras (Expte. 510603X).

Vistos los escritos presentados por 27 de abril, 8, 18 y 30 de junio de 2021, por el que el Auxiliar de los Servicios Técnicos Municipales (Auxiliar Inspector de Obras) D. solicita por un lado la adscripción provisional al puesto de Jefe de la Oficina de Agricultura, y por otro el desempeño en comisión de servicios del puesto de Auxiliar Inspector de Obras.

Visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 23 de junio de 2021, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud del interesado por las siguientes razones que se exponen de forma resumida:

- Las necesidades en los puestos de Jefe de la Oficina de Agricultura y de Inspector de Obras se encuentras atendidas.
- Acceder a lo solicitado produciría disfunciones organizativas, tanto en los Servicios Públicos como en los Servicios Técnicos Municipales.

Visto igualmente el informe emitido por el Arquitecto Municipal Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco con fecha 30 de junio de 2021, que igualmente es desfavorable a las solicitudes del Sr. , por las razones que se expresan a continuación en síntesis:

- No resulta urgente la provisión de ninguno de los puestos solicitados, dado que las necesidades de ambos se encuentran cubiertas, y en cuanto al puesto de Auxiliar Inspector de Obras, se va a cubrir a través de una futura Bolsa de Empleo.
- Los traslados solicitados afectarían negativamente a los Servicios Públicos y a los Servicios Técnicos.

Y visto el informe del Negociado de Personal de fecha 7 de julio de 2021, en el que se indica:

- Que no se dan las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, para poder proceder a una adscripción provisional.
- Que a tenor de lo informado por los Jefes de los Servicios Técnicos Municipales y de Servicios Públicos, tampoco concurren los requisitos exigidos en el artículo 64 del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, para autorizar una comisión de servicios.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a D. , por las razones expuestas, sus solicitudes de adscripción provisional al puesto de

Jefe de Agricultura y de desempeño en comisión de servicios del puesto de Auxiliar-Inspector de Obras.

2. Solicitud de D. sobre abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria de junio de 2020 generada desde 1 a 31 de diciembre de 2019 (Expte. 516551H).

Resultando que D. fue funcionario de carrera, Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, desde el 28 de abril de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Resultando que mediante escrito presentado con fecha 4 de julio de 2019 el interesado solicita que se le abone la parte proporcional de la paga extraordinaria de junio de 2020 generada durante el mes de diciembre de 2019, por cuanto según lo previsto en la normativa vigente las dos pagas extraordinarias que reciben los funcionarios se devengan el primer día hábil de los meses de junio y diciembre.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 13 de julio de 2021 del que resulta la improcedencia de acceder a lo solicitado, por cuanto siguiendo la práctica administrativa del Ayuntamiento de Yecla, el Sr. ha percibido las pagas extraordinarias desde su mismo ingreso como funcionario municipal, tomando como referencia de devengo los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, en lugar de los días 1 de junio y 30 de noviembre, y por tanto el Ayuntamiento no adeuda cantidad retributiva alguna al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. , sobre abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria de junio de 2020 generada durante el mes de diciembre de 2019.

6º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 518487X, 518543Z).-

1. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza de “Lobo Jack” en calle del Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 518487X).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 17 de junio de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 23 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del “Lobo Jack” en la calle del Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 32 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (16 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza se reducirá hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (16 m²).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de Tapicerías Navarro, S.L. (Initeco Proyectos Ingeniería, S.L.) sobre traslado de luminaria de alumbrado público y eliminación de árbol en la fachada de las parcelas 42-43 del Polígono Industrial Las Teresas” (Expte. 518543Z).

Vistos los escritos presentado con fechas 12 y 13 de julio de 2021, por el que Tapicerías Navarro, S.L. (Initeco Proyectos Ingeniería, S.L.) solicita el traslado de luminaria de alumbrado público y eliminación de árbol ubicados en la fachada de las parcelas 42-43 del Polígono Industrial Las Teresas, por coincidir dicho elementos con el paso a la rampa de acceso a la parcela y a la nave industrial en construcción.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto con fecha 15 de julio de 2021 por el Auxiliar Inspector de Servicios Públicos D. Francisco P. Palao Caldúch.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Tapicerías Navarro, S.L. (Initeco Proyectos Ingeniería, S.L.) a realizar el traslado de la referida luminaria de alumbrado público, así como a la eliminación del árbol existente, en las siguientes condiciones:

- La luminaria de alumbrado público se instalará cinco metros a la izquierda de su actual ubicación, mirado la nave de frente.
- El alumbrado público existente deberá quedar siempre en servicio, sin interrupción alguna.

- El árbol eliminado será sustituido por la plantación de un nuevo árbol de la misma variedad, unos quince metros a la izquierda, mirando la nave de frente.
- Los trabajos de desmontaje, traslado y nueva instalación de báculo y luminaria, nuevas arquetas, cierre de arquetas existentes y reposición de pavimentos afectados, así como la eliminación del árbol existente y la plantación del nuevo ejemplar serán a cargo del solicitante.
- Con carácter previo al inicio de las operaciones, la mercantil interesada deberá depositar una fianza por importe de 1.786,38 euros, en concepto de garantía de la correcta reposición de la luminaria afectada y del nuevo ejemplar de árbol.
- Una vez terminado el traslado de la luminaria, cierre y apertura de arquetas, plantado del nuevo ejemplar de árbol y repuestos los materiales del pavimento de aceras, se deberá solicitar la devolución de la fianza depositada, que será informada tras la comprobación de la correcta reposición del servicio público afectado.

2. Antes del inicio de las operaciones, la mercantil interesada deberá estar en posesión del correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 519291N, 517530R).-

1. Solicitud de la S.A.T. nº 3.788 “Umbría la Pava” sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 519291N).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 13 de julio de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 16 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la S.A.T. nº 3.788 “Umbría la Pava” autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de asamblea general el día 21 de julio de 2021, a las 18:30 horas.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de medidas sanitarias frente al Covid-19 del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe

del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de la Junta de Compensación del S.U.P.R. 6 “Los Rosales” sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 517530R).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 8 de julio de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 13 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Junta de Compensación del S.U.P.R. 6 “Los Rosales” autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de asamblea general el día 27 de septiembre de 2021, a partir de las 20:00 horas.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de medidas sanitarias frente al Covid-19 del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

8º.- PRÓRROGA (PRIMERA) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LAS DIVERSAS INSTALACIONES, EDIFICIOS, DEPENDENCIAS Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE YECLA (C.SU. 4/20) (EXpte. 513727K).-

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2020 se adjudicó a Gas Natural Comercializadora, S.A. el contrato de suministro de electricidad en alta y baja tensión de las diversas instalaciones, edificios, dependencias y alumbrado público del Ayuntamiento de Yecla (C.SU. 4/20).

Resultando que el contrato tenía una duración inicial de un año y finaliza el próximo día 5 de agosto de 2021.

Considerando lo establecido en el apartado segundo de la cláusula vigésimo primera

del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato que establece que la duración del contrato es de un año admitiendo cuatro posibles prórrogas anuales.

Considerando igualmente lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público que expone que “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato ...”

Y a la vista del informe del ITI Municipal de Servicios Técnicos D. Diego Ortega Soriano, de fecha 1 de julio del presente, favorable a la prórroga del contrato a la empresa adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Prorrogar por un año, con efectos del 6 de agosto de 2021, hasta el 5 de agosto de 2022 (primera de las prórrogas posibles), el contrato administrativo suscrito con Gas Natural Comercializadora, S.A., referente al Contrato de Suministro de electricidad en alta y baja tensión de las diversas instalaciones, edificios, dependencias y alumbrado público del Ayuntamiento de Yecla (C.SU. 4/20).

9º.- ESCUELA INFANTIL DE VERANO, DE 1 A 3 AÑOS, DEL 26 AL 30 DE JULIO DE 2021 (EXPTE. 517550W).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 517550W, y en particular el informe-propuesta emitido por el Servicio Municipal de Juventud, de fecha 12 de julio de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud y del Concejal delegado de Educación y Escuelas Infantiles, relativo a la programación y presupuesto de organización de la actividad denominada “Escuela Infantil de Verano, de 1 a 3 años, del 26 al 30 de julio de 2021”.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar, conforme al referido informe-propuesta emitido por el Servicio Municipal de Juventud, la programación y el presupuesto estimado de gastos correspondientes a la organización de la actividad “Escuela Infantil de Verano, de 1 a 3 años, del 26 al 30 de julio de 2021”, cuyo detalle e importe total se reproducen a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE €
Servicios Escuela Infantil de Verano 2021	2.200,00
Otros gastos e imprevistos	300,00
TOTAL GASTOS I.V.A. incluido	3.025,00

2. La actividad se desarrollará conforme al Plan de Actuación Específico redactado por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal de 13 de julio de 2021.

3. Aprobar los siguientes precios públicos, por la organización de la actividad:

- 5,00 € niño/a día.
- 25,00 € niño/a semana.

3. Autorizar un gasto, para la organización de la Escuela Infantil de Verano, por importe de 3.025,00 € (part. presup. 2021-231-2269918, RC núm. 11.113/2021).

10º.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS (APARATOS Y ATRACCIONES, Y PUESTOS, PARADAS O CASETAS) A INSTALAR EN LA FERIA DE ATRACCIONES DE YECLA, SEPTIEMBRE DE 2021 (EXPTE. 519917H).-

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 19 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y bases que han de regir la selección de las instalaciones recreativas (aparatos y atracciones y puestos, paradas o casetas) a instalar en la Feria de Atracciones de Yecla, Septiembre 2019.

2. Dar publicidad a las referidas bases mediante su exposición en el Tablón de Edictos Municipal, y a través de los demás medios de comunicación y difusión que sean oportunos, a través del Gabinete de Comunicación.

11º.- SOLICITUD DE FAMA SOFÁS, S.L.U. SOBRE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA OBRA EN S.N.U. (EXPTE. 518689C).-

Visto el escrito presentado por Fama Sofás, S.L.U. con fecha 2 de julio de 2021, por el que solicita autorización de suministro de agua potable para obras de construcción de nave industrial en S.N.U. amparadas en la licencia urbanística nº 311/2020.

Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 14 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Fama Sofás, S.L.U. autorización de suministro de agua potable para

obras de construcción de nave industrial en S.N.U. (paraje Las Artesillas/Las Teresas) amparadas por la licencia urbanística nº 311/2020, en las siguientes condiciones:

- La autorización será en precario, por lo que este Ayuntamiento en función del agua potable disponible y de las necesidades del Suelo Urbano, podrá cortar en cualquier momento los suministros de S.N.U.
- En zona de público acceso, se instalará contador divisionario a menos de 6 metros de la red principal, en el punto marcado por Aqualia, S.A.
- Toda la acometida, desde la conexión con la red principal, tiene carácter de privada, correspondiendo su mantenimiento y reparación al solicitante.
- No se impone fianza de reposición de pavimentos.
- El suministro se autoriza provisional para 30 meses, ya que se trata de una obra con plazo previsto de 24 meses. Una vez se tenga la D.R. en materia de actividad, se podrá solicitar el suministro definitivo.
- En las instalaciones, se deberán observar todas las indicaciones técnicas que realice AQUALIA, S.A.

2. Para la realización de las correspondientes obras, el interesado habrá de hallarse en poder del título habilitante para su ejecución.

12º.- SOLICITUD DE DÑA. SOBRE
RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL
(EXPTE. 514219T).-

Visto el escrito presentado por Dña. con fecha 28 de junio de 2021, por el que solicita el reconocimiento de la condición de residente en zona azul, por ser titular de un comercio en la calle Epifanio Ibáñez, 14.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 11 de julio de 2021, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por cuanto la interesada no es la titular del establecimiento comercial.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a Dña. , por las razones expuestas, el reconocimiento de la condición de residente en zona azul.

13º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Reconocimiento de antigüedad a la Técnica de Educación Infantil Dña.

..... : Rectificación de error material (Expte. 512959T).

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 6 de julio de 2021, por el que se reconoció a la Sra. (a los exclusivos efectos de percepción en nómina de los correspondientes trienios) unos servicios previos prestados a la Administración de 1 año, 10 meses y 7 días.

Resultando que en el acuerdo adoptado se cometió un error material en la fecha de antigüedad de la interesada, ya que en acta figura la de 24 de diciembre de 2021, cuando la fecha correcta es el 24 de diciembre de 2021.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el error material de referencia y entender en consecuencia adoptado el referido acuerdo, en los siguientes términos:

“Reconocimiento de antigüedad a la Técnica de Educación Infantil Dña. ...

..... (Expte. 512959T).

A la vista de la instancia presentada con fecha 16 de junio de 2021 por Dña., trabajadora indefinida no fija de este Ayuntamiento en la categoría de Técnica de Educación Infantil, por la que solicita el reconocimiento de antigüedad este Excmo. Ayuntamiento a los efectos de la percepción de las cuantías retributivas correspondientes a los trienios.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de diciembre de 2008, en el sentido de entender inmediata y directamente aplicable al personal laboral temporal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo

de este Excmo. Ayuntamiento, lo previsto para los funcionarios interinos en el artículo 25.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 25.2 del vigente Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Y vista la propuesta del Negociado de Personal, de 30 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer a la Sra. (a los exclusivos efectos de percepción en nómina de los correspondientes trienios) unos servicios previos prestados a la Administración de 1 año, 10 meses y 7 días, con lo que la fecha de antigüedad de la interesada será el 24 de diciembre de 2012."

2. Adjudicación del Contrato Privado para celebración del Concierto "Duo Dinámico Gira 2021", a celebrar en la Plaza de Toros de Yecla, dentro de la programación "Verano en Danza 2021" (C.PR.1/21) (Expte. 517739H).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, del Contrato Privado para celebración del Concierto "Duo Dinámico Gira 2021", a celebrar en la Plaza de Toros de Yecla, dentro de la programación "Verano en Danza 2021" (C.PR.1/21) y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 20 de julio de 2021, por el que se formuló Propuesta de Adjudicación a favor del único licitador del expediente, esto es Producciones Musicales Cersa, S.L.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: Precio: 1^a posición, habiéndose acreditado además el resto de cuestiones previas que se habían negociado con la Concejalía de Festejos.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Adjudicar, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y en la oferta del adjudicatario, Producciones Musicales Cersa, S.L., el Contrato

Privado para celebración del Concierto "Duo Dinámico Gira 2021", a celebrar en la Plaza de Toros de Yecla, dentro de la programación "Verano en Danza 2021" (C.PR.1/21) con cargo la RC nº 10184/21, por importe de 33.000,00€, mas 6.930,00 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de 39.930,00 €.

2.2. Requerir a Producciones Musicales Cersa, S.L., para que en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación del presente acuerdo proceda a suscribir el documento de formalización del contrato.

2.3. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contratos, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

3. Contrato Privado para celebración de concierto “Edurne” en la Plaza de Toros de Yecla dentro de la programación “Verano en Danza 2021”, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad (C.PR. nº 2/21) (Expte. 519867N).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato, de la Programadora Municipal de Festejos Dña. Nuria Yago Candela.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Pùblicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar el expediente de contratación del Contrato Privado para celebración de concierto “Edurne” en la Plaza de Toros de Yecla dentro de la programación “Verano en Danza 2021”, autorizar el oportuno gasto por importe de 26.620,00 €, (RC nº 10184/2021) y abrir el correspondiente Procedimiento Negociado Sin Publicidad, para la adjudicación del contrato.

3.2. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas

Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio.

3.3. Designar como responsables del Contrato a Dña. Nuria Yago Candela, Programadora de Festejos.

3.4. Publicar la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y cursar las invitaciones al licitador que ostenta la exclusividad de representación de la cantante Edurne para este concierto, según obra en el expediente.

4. Prórroga tercera del Contrato de Gestión de Servicios Públicos mediante concesión, de “Mantenimiento, gestión y control del estacionamiento limitado de vehículos bajo control horario sometido al pago de tasa en diversas calles de la ciudad de Yecla (C.GE.SE. 1/2013) (Expte. 519800W).

Visto el escrito registrado de entrada con fecha 8 de julio de 2021, suscrito por D., en nombre y representación de Continental Parking, S.L., empresa adjudicataria del Contrato de Gestión de Servicio Público, mediante concesión, de “Mantenimiento, Gestión y Control del Estacionamiento Limitado de Vehículos bajo control horario, sometido al pago de tasa en diversas calles de la ciudad de Yecla”, por el que solicita su prórroga por plazo de dos años, hasta el día 30 de septiembre de 2023.

Visto el informe emitido al respecto el 16 de julio de 2021, por la Jefatura de la Policía Local y la fiscalización por el Servicio de Intervención.

Y de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima de las administrativas particulares reguladoras de la contratación, relativa a la posibilidad de prórroga del contrato.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Prorrogar por plazo de dos años (del 1 de octubre de 2021 a 30 de septiembre de 2023, tercera de las prórrogas posibles), el contrato suscrito con Continental Parking, S.L., para la Gestión del Servicio Público, mediante concesión, de “Mantenimiento, Gestión y Control del Estacionamiento Limitado de Vehículos bajo control horario, sometido al pago de tasa en diversas calles de la ciudad de Yecla”.

5. Solicitud de subvención para el desarrollo de Programa Mixto de Empleo-Formación (Expte. 520295H).

A la vista de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación, modificada por Orden de 16 de abril de 2015 y por Orden de 24 de noviembre de 2017.

A la vista igualmente de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 21 de junio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones del programa Mixto de Empleo-Formación para personas jóvenes del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agente de Desarrollo Local Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz, de 20 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar el Programa Mixto de Empleo-Formación para personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (PMEF-GJ), “Yecla Impulsa Joven 2021”, en la especialidad de “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” por importe de 153.360,00 €.

5.2. Solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia subvención por importe de 153.360,00 euros, para la ejecución del PMEF-GV “Yecla Impulsa Joven”.

6. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza de “Bar Los Hermanos” en calle de San Antonio, 64 (Expte. 514156F).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha ***.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 15 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del “Bar Los Hermanos” en la calle de San Antonio, en las siguientes condiciones:

- Período y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 16 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

6.2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (8 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza se reducirá hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (8 m²).

6.3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7. Solicitud de la Comunidad de Regantes Hoya del Mollidar-Portichuelo sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 519322F).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 13 de julio de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 19 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder a la Comunidad de Regantes Hoya del Mollidar-Portichuelo autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de asamblea general el día 29 de julio de 2021, a las 18:30 horas.

7.2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de medidas sanitarias frente al Covid-19 del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

7.3. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

7.4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

8. Aceptación de cesión y transferencia definitiva de arma de fuego por la Cabo de la Policía Local jubilada Dña. (Expte. 513882A).

Accediendo a lo solicitado por la interesada en escrito fechado el 21 de junio de 2021, y de conformidad con la propuesta de la Policía Local de 1 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Aceptar cesión y transferencia definitiva efectuada a favor de este Excmo. Ayuntamiento por la Cabo de la Policía Local jubilada, Dña. , de la siguientes arma de primera categoría:

- Revolver: Marca Llama; modelo/nº de serie/identificación/referencia 921251; calibre

38SPL (especial); guía de pertenencia de armas nº 1764593.

8.2. Autorizar a la Sra. Alcaldesa y al Sr. Jefe de la Policía Local para la firma de los documentos que resulten necesarios para la formalización de la operación.

9. Solicitud del Yeclano Deportivo sobre autorización inicio pretemporada 2021/2022 (Expte. 519203Q)

A la vista de los escritos y documentos adjuntos presentados por el Yeclano Deportivo con fechas 13 y 21 de julio de 2021, por el que, con motivo del inicio de la nueva temporada de fútbol 2021/2022 solicitan utilización de las instalaciones municipales tanto del Campo Municipal de "La Constitución" y los campos de fútbol e instalaciones como de las instalaciones del Complejo Polideportivo Concejal Juan Palao "Las Pozas", para sesiones de entrenamiento, y para la disputa de los partidos oficiales y no oficiales, entre otros el 30 de julio y el 28 de agosto de 2021.

Tratándose de una actividad deportiva de carácter competitivo de ámbito nacional

Visto que el Convenio de colaboración mediante el que se establecen las bases de la colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes y su Servicio Municipal de Deportes, y el Club Yeclano Deportivo, aprobado por Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 30 de diciembre de 2020, a pesar de finalizar el 15 de septiembre de 2021, extiende su vigencia durante la temporada 2020/2021.

Vistos los informes emitidos por el Director del Servicio Municipal de Deportes de fechas 19 y 21 de julio de septiembre de 2020.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente nº 481440R: protocolos de buenas prácticas y planes de contingencia de las instalaciones deportivas municipales, nueva normalidad.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sobre ayudas en especie.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 21 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder autorización al equipo de Tercera División de Fútbol del Yeclano Deportivo para el inicio de los entrenamientos de cara a la temporada 2021-2022, de conformidad a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 21 de julio de 2021.

9.2. La celebración de la actividad queda sometida a cumplimiento de los protocolos y medidas y condiciones siguientes:

- Celebración de los eventos cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en el informe emitido por el servicio municipal y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Presentación de Copia del Seguro de responsabilidad Civil y de asistencia sanitaria, o bien justificación que todos los deportistas participantes tienen licencias deportivas, así como justificación de la inscripción en la competición federada correspondiente
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras:
 - Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación (BORM de 19 de junio de 2020).
 - Resolución de 27 de junio de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del mencionado acuerdo, relativo a las medidas complementadas por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo en el Región de Murcia.
 - Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19.
 - Orden de 4 de diciembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se modifica el apartado II.3 del Protocolo que figura en el Anexo de la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19.
 - Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen

los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria (BORM 2/6/2021).

- Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.
- Protocolos básico de prácticas responsables y el Plan de Contingencia de las instalaciones deportivas a utilizar, obrantes en el Expediente n.º 481440R.
- Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional (Temporada 2020-2021) elaborado por el Grupo de Tareas para el Impulso del Deporte del Consejo Superior de Deportes, el Protocolo Reforzado “Covid-19 y el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la Real Federación Española de Fútbol (Temporada 2020-2021)”, en tanto en cuanto no se aprueba otro por la RFEF.
- En el Protocolo básico de prácticas responsables presentando por el interesado para dicho evento que consta en el expediente.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control del COVID-19.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentación de la documentación indicada en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.

- A los efectos de mantener la vigilancia sobre la trazabilidad y de lo establecido en los protocolos de aplicación, el CC o persona en quien delegue entregará antes del comienzo del entrenamiento al personal de la instalación para su archivo Anexo IV listado de accesos de los equipos, incluyendo el equipo rival.

9.3. Ceder el uso del Campo Municipal de Deportes de La Constitución, sus instalaciones principales y complementarias, al Yeclano Deportivo para la celebración de los entrenamientos y las actividades complementarias necesarias para la preparación y para la competición, en las condiciones establecidas en el mencionado protocolo de referencia y en el Convenio de colaboración mediante el que se establecieron las bases de la colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento, y el Club Yeclano Deportivo aprobado por Ayuntamiento Pleno de 30 de diciembre de 2020, siguiendo cuantas indicaciones le proporcionen los técnicos municipales competentes, teniendo esta cesión carácter de autorización de uso en los términos establecidos en los arts. 91 y 92 de la vigente Ley 3/2003 de Patrimonio de las Administraciones Publicas y del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

9.4. El Yeclano deportivo asume la responsabilidad de aplicación y ejecución de dicho protocolo así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

9.5. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

9.6. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

10. Inicio y desarrollo de la Temporada de Verano 2021 del Centro de Ocio de “Los Rosales” (Expte. 521279Z).

A la vista del informe elaborado por el Director del Servicio Municipal de Deportes de

21 de julio de 2021 en relación al abono temporada 2021 que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal delegado de deportes y la conformidad del Servicio de Intervención Municipal en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza de aplicación.

Visto igualmente los informes elaborados por el Director del Servicio Municipal de deportes de fecha 21 de julio de 2021 en relación al inicio de la Temporada de verano 2021 en el Centro de Ocio de Los Rosales, que cuentan con el VºBº del Sr. Concejal delegado de Deportes

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Deportes,

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes de 21 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Aprobar el inicio y desarrollo de la temporada de verano 2021 en el Centro de Ocio de Los Rosales de conformidad a las condiciones reflejadas en los informes del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 21 de julio de 2021 y en los protocolos básicos de prácticas responsables y el Plan de Contingencia del Centro de Ocio de Los Rosales y del Pabellón María José Martínez, que cuenta con el visto bueno de la Inspectora de Sanidad Municipal, y el Protocolo operativo del Centro de Ocio de Los Rosales (Expte. 476120D).

10.2. Aprobar los precios que a continuación se indican, habida cuenta que las actividades se realizan con carácter eventual, no existiendo precio público por la prestación de estos servicios en la Ordenanza número 30 reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios Deportivos y alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales para esta temporada:

- a. Abonos piscinas Centro de Ocio de Los Rosales, verano 2021
 - Individuales, niños, pensionistas y mayores de 65 años, 15,00 €.
 - Individuales, resto de usuarios, temporada verano 20,00 €.
 - Familiar: temporada verano 45,00 €.

Los anteriormente indicados precios de inscripción no cubren el total de costes de los respectivos servicios.

Los costes no cubiertos mediante los indicados precios se corresponden con indirectos de personal de la organización (que será el adscrito al S.M.D.), o los gastos corrientes de las instalaciones, todos ellos previstos y retenidos en el Presupuesto de la Concejalía de Deportes,

existiendo, por tanto, créditos suficientes en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para hacer frente a la diferencia entre ingresos y gastos.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta y cinco minutos.